

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

Sería del caso continuar con el trámite dentro de este asunto; sin embargo, se advierte que la copia del mandamiento de pago que se le remitió a los demandados junto con la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso es completamente ilegible, situación que impide tener por notificados a los deudores.

Por lo anterior, proceda la parte interesada a realizar nuevamente las gestiones pertinentes para lograr la notificación de Héctor Guillermo Cardozo Chaparro y María Magdalena Melo de Cardozo conforme lo ordenado por la citada normatividad.

Una vez se alleguen las constancias pertinentes, ingrese el expediente a despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2019-00917-00